

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pta
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id

Pago anticipado

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	pta
Extranjero	1.250	•

Pago anticipado

Año LXII

Número suelto: 40 pta. Año corriente

• • 80 • • atrasado

Núm. 3.086

DEPÓSITO LEGAL. ML. - I - 1058

Coop. Gráfica Melillense.—Ser Alegría, 3.—Melilla 1990

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

14 DE JUNIO DE 1990

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Ordenanzas Municipales Regulatoras del
Ejercicio de la Venta Fuera de Establecimien-
to Comercial Permanente.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general la venta de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en solares, espacios abiertos y vías públicas, en Melilla, quedando por consiguiente prohibida la venta en los lugares que no se ajusten a esta Ordenanza.

Pretende asimismo dotar de una oferta comercial complementaria a los consumidores, garantizando la igualdad de trato entre el comercio permanente y el que se realiza fuera de establecimiento comercial, así como los derechos de los consumidores y usuarios de este tipo de venta.

Artículo 2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de licencia a la Delegación correspondiente y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento; dicha solicitud deberá realizarse con dos meses de antelación e incluirá los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos del solicitante, domicilio y número del D.N.I. o del pasaporte si fuera extranjero.
- Situación civil y número de hijos.
- Modalidad de venta que se solicita de las reguladas por esta Ordenanza.
- Tipo de mercancías que vayan a expenderse, dentro de las autorizadas para cada modalidad.
- Tiempo por el que se solicita la autorización que no podrá exceder de un año.
- Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante.
- Deberá, asimismo, incluirse una declaración jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo alguno de pensión, o en su caso, la cuantía.

Artículo 3.- A la solicitud, además de tres fotografías actualizadas del peticionario, deberá

acompañarse copia de los documentos siguientes:

- D.N.I.
- Pasaporte y acreditación del permiso de trabajo si fuese extranjero.
- Certificado de empadronamiento o residencia.
- Libro de Familia.
- Cualquier documento que acredite el ejercicio de la venta ambulante, con anterioridad a la fecha de solicitud.

Artículo 4.- La delegación de Abastos, elevará propuesta de concesión de licencias a la Comisión Municipal de Gobierno para su definitiva aprobación.

Antes de obtener la licencia municipal, se deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal para actividades Comerciales, así como en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, Igualmente, en caso de que se trate de productos de alimentación, estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de los artículos alimenticios. Sin estos requisitos, será imposible obtener la licencia.

Artículo 5.- Las autorizaciones serán personales e intransferibles y sólo podrán ser ejercitadas por el titular de las mismas. Tendrán vigencia de un año, finalizado el cual quedarán sin efectos automáticamente, teniendo que solicitar la renovación, en su caso con tres meses de anticipación a la caducidad. Dicha renovación, siempre que se produzca, conllevará el mismo trámite que la primitiva autorización.

En el acuerdo de autorizaciones, el Ayuntamiento fijará la ubicación, fecha y horario en que podrá ejercitarse la venta, así como los productos autorizados.

Artículo 6.- Los autorizados deberán exhibir la licencia en los puntos de venta, en lugar bien visible y que permita la fácil lectura de todos los extremos de la misma.

Artículo 7.- Queda totalmente prohibida la utilización de aparatos de megafonía por los vendedores autorizados al amparo de esta Ordenanza, como auxilio de la venta.

Artículo 8.- En todo caso, los autorizados deberán seguir las indicaciones que, a efectos de ubicación, se les haga por los Técnicos Municipales y Policía Municipal en aquellos casos en que la realización de obras u otros acontecimientos aconsejen el traslado.

Artículo 9.- Los titulares de las licencias dejarán expedito y limpio el lugar de venta una vez finalizada la misma.

Artículo 10.- La Policía Municipal velará por el mantenimiento del Orden Público y el cumplimiento de las presentes normas.

Artículo 11.- En todos los supuestos de venta se estará a lo prevenido en las Disposiciones vigentes reguladoras de la venta del los distintos productos afectados.

Artículo 12.- Las autorizaciones, tendrán carácter Discrecional, y en consecuencia, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere éste conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, o cuando lo exija el tránsito o interés público. Igualmente, cualquier situación de ilegalidad, dentro del contexto de esta Ordenanza, o de su finalidad Socio laboral facultará a este Ayuntamiento, para la revocación de la autorización de venta, sin que en ningún caso, ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 13.- Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanzas.
- b) El cambio, supresión o alteración de las modalidades de venta a que hace referencia el capítulo III.

Artículo 14.- Es competencia de la Comisión de Gobierno por expresa delegación del Alcalde:

- a) Aprobar las autorizaciones para este tipo de venta, así como la disposición de las zonas establecidas para este tipo de venta.
- b) sanciones graves y muy graves.

Artículo 15.- Es competencia del Delegado correspondiente:

- a) El control, dirección e inspección.
- b) La sanción de las faltas leves.

CAPITULO III

MODALIDADES DE VENTA

Artículo 16.- A los efectos de esta Ordenanza y teniendo en cuenta las características en que se desarrolla, se establecen tres modalidades de venta fuera de establecimientos:

- a) La venta en Mercadillos que se celebren en lugares establecidos con una periodicidad determinada.
- b) La venta en Mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.
- c) Puestos aislados en vía pública o espacios abiertos con localización fija.

Artículo 17.- La venta fuera de establecimientos comerciales, se realizará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

CAPITULO IV

La Venta en Mercadillos Periódicos y Ocasionales.

Artículo 18.- Las autorizaciones para las ventas en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos, entre los que no se podrá incluir, carnes, aves, y caza frescas, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias

frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Artículo 19.- La ubicación y días de instalación de los puntos de venta será la siguiente:

La ubicación y días de instalación de los puestos de venta, será competencia de la Comisión Municipal de Gobierno, quién, cuando las circunstancias así lo aconsejaren podrá crear y suprimir mercadillos ó cambiar los lugares de utilización de los mismos.

Artículo 20.- Los mercadillos se desarrollarán en zonas delimitadas previamente divididas en un número determinado de parcelas numeradas, de dos metros y medio cuadrados cada una.

Podrán concederse hasta un máximo de dos parcelas por titular de licencia. La concesión de más de una parcela será discrecional en función del espacio disponible y de la mercancía a vender.

Artículo 21.- Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro de las parcelas con la única excepción de aquellos desde los que se realice directamente la venta, y siempre que se autorice expresamente.

Artículo 22.- Sólo podrá concederse a un mismo titular una licencia de venta por mercadillo.

Artículo 23.- La venta por persona diferente al titular que no sea familiar en primer grado o cónyuge, sin causa de fuerza mayor justificada, ocasionará la caducidad en la licencia.

Artículo 24.- No se permitirá el acceso al mercadillo de los vendedores autorizados, antes de las siete de la mañana señalándose el horario de apertura al público a las ocho horas y el finalización de los mercadillos a las 15 horas.

Artículo 25.- Por el Negociado correspondiente se confeccionará unos carnets de vende-

dor, en los que se especificará el tipo de venta autorizada, el mercadillo en cuestión para el que haya obtenido licencia, número de parcela asignada, plazo de la misma y datos personales del vendedor.

Este carnet deberá entregarse al concederse la licencia oportuna y deberá llevar sellada por el Negociado, una fotografía del titular.

Cuando se trate de venta de productos alimenticios se proporcionará al vendedor una tarjeta de fácil identificación, que deberá ser expuesta en el puesto de venta y en la que constará, además de los datos anteriores, necesariamente el correspondiente al número de carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 26.- Por los Servicios Municipales competentes, se realizarán las obras de acotación de los terrenos, nivelación, señalización y cuantas otras se requieran para facilitar el norma y ordenado desarrollo de la venta, así como para el adecuado control y vigilancia por parte de los Agentes de Autoridad Municipal.

Artículo 27.- A efectos de representación de los vendedores frente al Ayuntamiento, se constituirá por estos una Comisión Especial, la cual estará compuesta de 3 miembros elegidos democráticamente de entre los vendedores, composición que deberá ser notificada al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y en años sucesivos antes de finalizar el mes de Enero de cada año. Los componentes serán elegidos anualmente, entendiéndose prorrogado el nombramiento de estos, si en el término de 15 días a la expiración del plazo anual no se notifica al Ayuntamiento el cese y el nombramiento o composición de la mencionada Comisión Especial.

CAPITULO V

Puestos Aislados con Localización Fija

Artículo 28.- Este tipo de venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifiquen la correspondiente autorización.

Los artículos que podrán ser objeto de este tipo de venta serán los especificados en la autorización correspondiente y limitados a los que figuran en el art. 5.º Dos del R.D. 1010/1985 de 5 de Junio. (Artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen).

CAPITULO VI

Otros Supuestos de Venta

Artículo 29.- Las modalidades de venta no contempladas en los capítulos IV y V, se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el R.D. 1010/1985 de 5 de Junio y en la Disposiciones vigentes reguladoras de los productos en cuestión.

CAPITULO VII

De las Tasas

Artículo 30.- Las Tasas a abonar por los distintos tipos de licencias serán las que en el momento de su devengo se estipulen en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Artículo 31.- El abono de las Tasas deberá realizarse por adelantado en los cinco primeros días del mes, trimestre o temporada correspondiente.

Artículo 32.- Dichas tasas serán revisadas anualmente, junto a las demás de la Ordenanzas Municipal en que figuren.

Artículo 33.- Para responder de las distintas sanciones a que los vendedores se hagan acreedores, depositarán antes de hacerle entrega de la tarjeta, una fianza en la Caja Municipal por el importe de 2.000 ptas.

CAPITULO VIII

Inspección y Sanciones

Artículo 34.- Por la Policía Municipal, se llevará a cabo la vijilancia necesaria al objeto de que los titulares de las licencias observen las normas que regulan esta actividad de venta tanto las de carácter general como las específicas que se recogen en las presentes Ordenanzas. La Policía Municipal, con la ayuda de la

gubernativa, cuidará del mantenimiento del orden público en los lugares de venta.

Artículo 35.- Las infracciones a la normativa de las presentes Ordenanzas se clasificarán y sancionarán de la siguiente manera.

1.º Faltas Leves. Tendrán la consideración de faltas leves:

- La falta de limpieza durante las horas de venta.
- No Exhibir la licencia o no llevarla en forma visible.
- El incumplimiento del horario de venta.
- Cualquier infracción de las Ordenanzas no recogida en este artículo.

Estas infracciones se sancionarán con multas de 1.000 a 5.000 pts.

2.º Faltas Graves. Tendrán la consideración de faltas graves:

- La reincidencia o reiteración en faltas leves.
- La venta de productos no autorizados.
- La venta en lugares no autorizados.
- La utilización de medios no autorizados para anunciar los productos.
- Dejar residuos o basuras procedentes de la venta.
- No estar al corriente de las tasas municipales.

Estas infracciones serán sancionadas con la retirada de la licencia durante 21 días y multa de 5.000 a 10.000 ptas.

3.º Faltas Muy Graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- La reincidencia o reiteración de faltas graves.
- La desconsideración o desobediencia reiterada a los Inspectores y Agentes Municipales.
- La venta, transferencia o alteración de la Licencia Municipal.

Estas infracciones serán sancionadas con la reiterada definitiva de la licencia.

Artículo 36.- Las infracciones a la presente Ordenanza prescribirán de conformidad con lo previsto en el Código Penal.

Artículo 37.- El ejercicio de cualquier tipo de venta ambulante en el término municipal, que no esté respaldado por la oportuna licencia municipal, se procederá inmediatamente a la intervención cautelar de la mercancía, y en su caso al decomiso, de acuerdo con los preceptos legales aplicables.

Artículo 38.- En el plazo de 48 horas, desde la intervención el vendedor deberá presentar la licencia municipal. Si en este plazo el vendedor demuestra estar autorizado para el ejercicio de la actividad se le devolverá la mercancía intervenida y se le impondrá la sanción a que hubiera sido acreedor de acuerdo con el art. 35 de la Ordenanza.

Artículo 39.- Si transcurrido el plazo previsto en el art. anterior, no presentará el vendedor la oportuna licencia o careciera de ella, la Autoridad Municipal correspondiente decretará el decomiso de la mercancía.

Si la mercancía fuera de carácter perecedero, la Autoridad Municipal, ordenará su entrada, sin cargo alguno, al Centro Benéfico que se designe, o se procederá a su destrucción.

Artículo 40.- Los restantes artículos quedarán depositados en dependencias Municipales a disposición del interesado que optase por el rescate.

Agotados los plazos reglamentariamente establecidos sin que se produzca dicho rescate, el Ayuntamiento procederá a afectar dichos bienes al destino que considere oportuno conforme a las disposiciones legales vigentes para estos casos.

Artículo 41.- En todo caso el Ayuntamiento impondrá al infractor la sanción máxima a que estuviera autorizado, cuya cuantía podrá detraer a cuenta de los bienes descomisados, tanto en caso de rescate, como de abandono de los productos.

Artículo 42.- Las personas que incurran en la infracción regulada por el art. 37, resultarán inhabilitadas para obtener una licencia municipal de vendedor por plazo no superior a tres años

Artículo 43.- En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1010/85 de 5 de Junio y normas de ámbito estatal o "autonómico" que resulten de aplicación.

Disposición Adicional

Primera.-

En el plazo de tres meses la presente Ordenanza desarrollará planimetría tanto de los mercadillos a que se refiere el capítulo IV como lo que vienen celebrándose con ocasión de costumbres y fiestas.

Segunda.-

En el plazo máximo de cuatro meses se regulará toda la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes que se lleve actualmente en la ciudad.

Disposición Final

Los preceptos contenidos en la Presente Ordenanza no serán de aplicación a instalaciones provisionales de puestos que se produzcan con ocasión de los días feriados, que hayan sido declarados oficialmente como tales por la Corporación Municipal, que se regularán por sus normas específicas.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que termine su inserción en el B.O.C. en cuyo momento quedarán derogados cuantos acuerdos y Disposiciones Generales de carácter Municipal hayan regido con anterioridad.

Melilla, 14 de Julio de 1989

(1) El Secretario General Acctal, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

DIRECCION ESPECIAL

Visto el expediente Sancionador n.º 12/90, seguido contra D. Tahar Mohamed Mohamed por infracción del régimen legal que regula las

viviendas de Protección Oficial, incoado por orden de proceder del Itmo. Sr. Director Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y

Resultando: Que tanto las visitas efectuadas, como de las informaciones recogidas por personal dependiente de esta Dirección Especial se desprende que el Sr. Mohamed Mohamed no habita normalmente en la vivienda sita en Grupo Enrique Nieto, Bloque 3-3º D.

Resultando: Que consecuencia de todo ello, se procedió con fecha 27 de Abril de 1990 a la incoación de expediente sancionador que se instruye contra D. Tahar Mohamed Mohamed.

Resultando: Que al darse traslado del mismo al Sr. Mohamed Mohamed no se pudo efectuar éste, al encontrarse la vivienda cerrada, según información de funcionarios de esta Dependencia.

Resultando: Que consecuentemente, se procedió a la publicación del mismo en el B.O.C. del Excmo. Ayuntamiento, sin que hasta la presente se haya recaído, en esta Dependencia, alegación alguna al respecto.

Resultando: Que con fecha de 4 de Mayo del presente, se procede a girar nueva visita de inspección por funcionarios de esta Dependencia, a la vivienda que nos ocupa, comprobándose que la misma se encuentra vacía.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.960/76 de 12 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de Protección Oficial, el Reglamento de 24 de Julio de 1968 y disposiciones legales complementarias, a la vivienda objeto del presente expediente le es de aplicación el régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador de dichas normas reguladoras.

Considerando: Que de las visitas efectuadas, y de la información recabada, sobre el expediente que se instruye, se desprende que D. Tahar Mohamed Mohamed no dedica la vivienda que nos ocupa a domicilio habitual y

permanente, lo que constituye causa especial de desahucio administrativo tipificado en el artículo 138 causa 6ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que según lo establecido en el Decreto 1.926/76 de 2 de Abril y Orden de 2 de Diciembre de 1978 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre delegación de funciones en las Delegaciones Provinciales del M.O.P.U., es competencia de esta Dirección Especial la resolución del expediente.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del mencionado Texto Refundido de la legislación de viviendas de Protección Oficial, y 141 del Reglamento de 24 de Julio de 1968 la Dirección Especial del M.O.P.U., previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios y beneficiarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 138 del repetido Reglamento.

Vistos: Los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación.

SE PROPONE

Dejar sin efecto, resolviéndola, la adjudicación efectuada a D. Tahar Mohamed Mohamed de la vivienda sita en Melilla, Grupo Enrique Nieto Blq. 3-3ºD, requiriendo al expedientado para que proceda a su desalojo inmediato, y significándole que contra esta propuesta, puede el interesado presentar cuantas alegaciones estime pertinentes en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, considerándole, caso contrario, decaído en su derecho.

(2) El Instructor, Fdo.: Manuel González Monclús.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION ESPECIAL

Visto el expediente Sancionador n.º 11/90, seguido contra D. Fernando Rafael Navarro García, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, incoado por orden de proceder del Itmo. Sr. Director Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y

Resultando: Que tanto las visitas efectuadas, como de las informaciones recogidas por personal dependiente de esta Dirección Especial se desprende que el Sr. Navarro García no habita normalmente en la vivienda sita en C/ Gravelinas n.º 14 Bajo A.

Resultando: Que consecuencia de todo ello, se procedió con fecha 27 de Abril de 1990 a la incoación de expediente sancionador que se instruye contra D. Fernando Rafael Navarro García.

Resultando: Que al darse traslado del mismo al Sr. Navarro García no se pudo efectuar éste, al encontrarse la vivienda cerrada, según información de funcionarios de esta Dependencia.

Resultando: Que consecuencia de la información recavada, se dedujo que el Sr. Navarro García marchó a trabajar a la provincia de Castellón, y que residía en el domicilio paterno en C/Sagunto n.º 5-3, puerta 6, distrito postal 12006, remitiéndole a la citada dirección la incoación del expediente que nos ocupa con fecha 27 de Abril del presente.

Resultando: Que con fecha de 11 de Mayo fue debidamente notificada la incoación del expediente, según consta en acuse de recibo, a la dirección del padre, en la provincia de Castellón.

Resultando: Que a resultas de la notificación del expediente, el Sr. Navarro García manifestó telefónicamente a esta Dependencia, que se desplazó a la provincia de Castellón a buscar trabajo y que remitiría alegaciones, sin que hasta la fecha presente se haya recibido comunicación alguna.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.960/76 de 12 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de Protección Oficial, el Reglamento de 24 de Julio de 1968 y disposiciones legales complementarias, a la vivienda objeto del presente expediente le es de aplicación el régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador de dichas normas reguladoras.

Considerando: Que las visitas efectuadas, y de la información recabada, sobre el expediente que se instruye, se desprende que D. Fernando Rafael Navarro García, no dedica la vivienda que nos ocupa a domicilio habitual y permanente, lo que constituye causa especial de desahucio administrativo tipificado en el artículo 138, causa 6ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que la ausencia del Sr. Navarro García de la vivienda de la que es adjudicatario, la realizó sin dejar constancia alguna por escrito en ésta Dirección.

Considerando: Que según lo establecido en el Decreto 1.926/76 de 2 de Abril y Orden de 2 de Diciembre de 1978 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre delegación de funciones en las Delegaciones Provinciales del M.O.P.U., es competencia de esta Dirección Especial la resolución del expediente.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del mencionado Texto Refundido de la legislación de viviendas de Protección Oficial, y 141 del Reglamento de 24 de Julio de 1968 la Dirección Especial del M.O.P.U., previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios y beneficiarios de su propiedad cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en el art. 138 del repetido Reglamento.

Vistos: Los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación.

SE PROPONE

Dejar sin efecto, resolviéndola, la adjudicación efectuada a D. Fernando Rafael Navarro García, de la vivienda sita en Melilla, C/ Gravelinas n.º 14, Bajo A, del Barrio Virgen de la Victoria, requiriendo al expedientado para que proceda a su desalojo inmediato, y significándole que contra esta propuesta, puede el interesado presentar cuantas alegaciones estime pertinentes en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, considerándosele caso contrario decaído en su derecho.

(3) El Instructor, Fdo.: Manuel González Monclús.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º1 MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción n.º 1 del Partido, en proveído de esta fecha recaído en juicio de faltas n.º 144/90 se cita a Lázara de Jesús Godoy Gómez para que el próximo día once de Julio del actual a las once cuarenta y cinco horas, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Macias, a fin de asistir al acto del juicio en calidad de denunciante debiendo venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a D.ª Lazara de Jesús Godoy Gómez, libro la presente en Melilla a 30 de Mayo de 1990.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 1**

Por haberlo acordado en providencia de fecha 31-5-90, expido el presente a fin de que por Vd. se proceda a la publicación en el B.O. de la ciudad, de la notificación y requerimiento del pago de la Multa de Cuatro Mil Pesetas, que le vienen impuestas en Sentencia de fecha 26-5-89, declarada firme con fecha 1-8-89, al condenado Fernando Joao Da Costa, cuyo paradero se desconoce.

Melilla a 31 de Mayo de 1990.

(5) El Magistrado-Juez, Fdo.: (Ilegible).

ZONA MARITIMA DEL ESTRECHO

**Comandancia Militar de Marina de
Melilla**

EDICTO

Don Enrique Canalejas Asencio, Alférez de Navio de la Escala Especial, Instructor del expediente S/N, instruido con motivo de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima Propiedad de don José Millet Capote.

Hago Saber: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Comandante Militar de Marina de Melilla, se declara nulo y sin valor el documento extraviado; incurriendo en responsabilidad quien lo encontrase y no hiciese entrega a la Autoridad de Marina.

Melilla, 30 de Mayo de 1990.

(6) El A.N. Instructor, Fdo.: Enrique Canalejas

Asencio.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Divorcio n.º 55/90 seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Trinidad Escaño Alegria representada por el Procurador Sr. Juan Torreblanca contra D. Juan Torres Toré se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Melilla a diez de Mayo de mil novecientos noventa.- Carmen Padilla Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º2 de esta ciudad, ha visto la presente causa n.º 55/90 de divorcio, seguido a instancia de D.ª Trinidad Escaño Alegria, mayor de edad, pensionista, con domicilio en esta ciudad, calle Averroes Bloque 11-1º D, representada por el Procurador Sr. Juan Torreblanca Calancha y asistida del Letrado D. Pedro Luís Olivas Cabanillas contra D. Juan Torres Toré, mayor de edad, con ignorado paradero y a quien por su rebeldía han asistido los estrados de este Juzgado. Fallo.- Estimado la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Juan Torreblanca Calancha, declaro Disuelto por causa de Divorcio el matrimonio contraído por D. Juan Torres Toré y D.ª Trinidad Escaño Alegria, en Melilla el día 31 de Octubre de 1952, declarando asi mismo disuelto el régimen legal de gananciales, cuya liquidación se realizará en ejecución de Sentencia, quedando revocados todos los poderes que se hubiere otorgado los cónyuges.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación en ambos efectos.

Firme esta resolución inscribase en los Registros Civiles donde conste el Matrimonio y el nacimiento del hijo, remitiendo para ellos los Oficios procedentes.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde en paradero desconocido, y para publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, e insertar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo en Melilla a 29 de Mayo de 1990.

(7) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Contencioso Administrativo
GRANADA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Rafael Mateo Chica, representado por el Procurador: Estrella Martín Ceres, contra el acto administrativo dictado por Ayuntamiento de Melilla, Versando Resolución de 11-8-87, desestimando reposición contra la de 23-2 y 13-3-87 sobre Resolución de contrato.

Recurso núm. 1947 de 1987 Sección 1.ª

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuya favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 11 de Mayo de 1990.

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

ANUNCIO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público en general que por esta Intervención del Territorio Franco de Melilla y en los locales de la misma situados en Estación Marítima, se procederá a la venta en pública subasta del mobiliario usado que se cita a continuación: **(Condiciones en Anexo que se Adjunta)**. Dicha subasta tendrá lugar el día 25 a las 11 horas.

Nº: Lote , Lote Unico, Nº: Unidades,4, Descripción Mercancía, Aparatos de Aire Acondicionado Fuera de Servicio, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción Mercancía, Mesa Cúspide con Ala y Cajones, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción Mercancía, Armario Vitrina Bajo, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 16, Descripción Mercancía, Archivadores, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 7, Descripción Mercancía, Armarios de 1.000 cts., Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 6, Descripción Mercancía, Armarios de 1.200 cts., Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción Mercancía, Maquina de Escribir Hispano-Olivetti, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción Mercancía, Maquina de Escribir Hispano-Olivetti, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción Mercancía, Maquina de Escribir Hispano-Olivetti, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 4, Descripción Mercancía, Mesas Metálicas de 90 cts., Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 2, Descripción Mercancía, Mesas Metálicas de 1.200 cts., Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 4, Descripción Mercancía, Mesas de Madera de 90 cts., Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 3, Descripción Mercancía, Mesas de Madera de 1.200 cts., Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción, Mesa Ovalada de Madera, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción Mercancía, Armario Vitrina, Tasación.

Nº: Lote, Lote Unico, Nº: Unidades 1, Descripción Mercancía, Maquina de Escribir Hispano-Olivetti, Tasación.

Total.....278.000

El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Condiciones Generales Para la Subasta

1º.- Se empleará el sistema de pujas a la llana, adjudicándose el lote a la mejor postura realizada sobre la tasación inicial y por orden de convocatoria.

2º.- No se admitirá ninguna oferta que no cubra la tasación inicial y las pujas serán de 1.000 pts, en adelante.

3º.- Toda aquella persona que desee tomar parte en la Subasta deberá depositar previamente el 20% sobre el valor de Tasación del Lote. Dicho depósito deberá efectuarse el día anterior a la Subasta, en las Dependencias de la Intervención del Territorio Franco.

4º.- Se advierte a los Sres. postores que deberán ir provistos del correspondiente D.N.I. tanto al efectuarse el depósito como al retirarlo por no haberle sido adjudicado el Lote. Bien entendido que no se entregará cantidad alguna de ese depósito si no es a la persona que lo efectuó. Si el Lote queda desierto no se devolverán las cantidades depositada.

5º.- Los depósitos serán aceptados preferiblemente en cheques al portador, pero bien entendido que éste será devuelto en caso de adjudicarse el Lote, una vez hecha efectiva la cantidad total, que será pagada en la Caja de esta Aduana.

6º.- Los géneros podrán ser examinados de 10 a 12 horas del día anterior a la Subasta en el Depósito de la Florentina en la Delegación de la Aduana en Beni-Enzar y en la Delegación de Aduanas en el Aeropuerto.

7º.- El Presidente de la Mesa de la Subasta, podrá en cualquier momento de la misma, suspender el acto por cualquier causa y siempre si se estima la existencia de confabulación entre los señores postores u otras causas que pudieran alterar el precio de la tasación o la libre puja, sin perjuicio de las responsabilidades que alcancen a los participantes en las posibles maquinaciones.

(9) El Secretario de la Subasta, Fdo.: M.ª Merced Hernando Muriel.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO PATRIMONIO

El Excmo. Ayuntamiento de Melilla, en sesión plenaria del día 30 de Marzo de 1990, adoptó, entre otros, y por unanimidad el siguiente punto:

Punto Sexto: Propuesta Cesión Gratuita Parcela de la Calle San Antón 8 y 10 al Mopu.- Visto escrito presentado por el Director Especial del M.O.P.U. de Melilla, solicitando cesión

gratuita de la parcela de la calle San Antón, núms. 8 y 10, el Concejal Delegado del Area Técnica tiene el honor de proponer a la Comisión del Area Técnica se adopte, para su posterior remisión a la Comisión de Gobierno, el siguiente acuerdo:

1º.- Agrupar las fincas correspondientes a las situadas en calles San Antón n.º 8 y calle San Antón 10, quedando, la finca resultante, con los siguientes linderos:

- Al Norte, con el n.º 5 de la Plaza de la Parada.
- Al Sur, donde tiene fachada en longitud de 28,20 mts.;
- Al Este, con el n.º 2 de la Plaza de la Parada y
- Al Oeste, con el n.º 12 de la calle San Antón.

La superficie agrupada sería de 195 m2.

2º.- Ceder gratuitamente la parcela agrupada a la Dirección General de la Vivienda, del M.O.P.U., para construcción de viviendas, iniciando a tales efectos los trámites administrativos de conformidad con el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Facultar a la Alcaldía para representar a la Corporación Municipal en el acto de otorgamiento de la escritura de agrupación y cesión de la parcela mencionada.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, dando cumplimiento al artículo 110.1.f) del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Melilla, 11 de Junio de 1990.

(10) El Jefe Acctal, del Negdo. Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1

EDICTO

Por haberlo acordado en providencia de fecha 6-6-90, expido el presente a fin de que mediante la publicación en el B. O. de la Ciudad, se

requiera al Penado Mohamed Benyahia, que carece de domicilio conocido, del pago de la multa de treinta mil pesetas, con dieciseis días de arresto sustitutorio, en caso de impago, que le vienen impuesta en virtud de sentencia firme de fecha 16-6-89, debiendo remitir a este Juzgado uno de los pliegos donde aparezca publicado, para su unión a las actuaciones.

Melilla, a 8 de Junio de 1990.

(11) El Magistrado-Juez, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 70/90, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía por estafa, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a doce de Mayo de mil novecientos noventa. Carmen Padilla Marquez, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y público los presentes autos n.º 70/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por presunta falta de estafa contra Sergio Rodríguez Gil, nacido el 25 de Diciembre de 1.959, hijo de Fernando y Carmen, natural y vecino de Melilla, con domicilio en Covadonga n.º 16, y D.N.I. n.º 45.271.986. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Absuelvo a Sergio Rodríguez Gil, de la falta de estafa por la que fué denunciado con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante Allal Chaladi, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a cinco de Junio de mil novecientos noventa.

(12) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 80/90, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía por amenazas, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a doce de Mayo de mil novecientos noventa. Carmen Padilla Marquez, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y público los presentes autos n.º 80/90 de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por amenazas contra José Claro de Mira, vecino de Melilla, con domicilio en la calle Antonio San José n.º 14, cuyos demás datos no constan. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Absuelvo a José Claro de Mira, de la falta de amenazas por la que fué denunciado con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado José Claro de Mira, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a cinco de Junio de mil novecientos noventa.

(13) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo
GRANADA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta

fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel Soler García, representado por si mismo en calidad de funcionario, contra el acto administrativo dictado por Ministerio de Defensa, Capitanía General Región Militar Sur, versando sobre resolución de 21-9-88, del teniente General Jeme, que confirma la de Maspe de 1-2-88, sobre escalafón.

Recurso núm. 1698 de 1988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuya favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 26 de Diciembre de 1988.

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En los autos de Juicio de Faltas n.º 119/90 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría de la Policía, por Lesiones la Ilma. Sra. Magistrada Juez, D.ª Carmen Padilla Marquez, ha acordado citar a Lahsen Mohamed El Bachir, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Pablo Vallesca S/ N, el próximo ventidos de Junio y hora de las 9.10, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Lahsen Mohamed El Bachir, como denunciado en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 5 de Junio de 1990.

(15) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En los autos de Juicio de Faltas n.º 106/90 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría de la Policía, por Hurto, la Ilma. Sra. Magistrada Juez, D.ª Carmen Padilla Marquez, ha acordado citar al denunciante Hahs Johan Svante Granstrom, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Pablo Vallesca S/N, el próximo día ventidos de Junio y hora de las 12.20, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Hans Tohan Svante Granstrom, como denunciante en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 5 de Junio de 1990.

(16) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Declarada desierta la subasta convocada para enajenación de solar de 2.548,50 mt2s., en el Barrio Industrial, para la construcción de un hotel de tres estrellas, la misma se producirá por adjudicación directa a la proposición económica más ventajosa y ajusta al Pliego de Condiciones que figura en el expediente y que se encuentra de manifiesto en el Negdo. de Contratación, todos los días hábiles, de 10 a 14 horas.

Tipo de licitación: 40.705.440 pts.

Fianza provisional: 814.109 pts.

Las proposiciones de los interesados se presentaran en sobre cerrado en el citado Negociado hasta las trece horas del próximo día 21.

Melilla 5 de Junio de 1990.

(17) El Alcalde, Fdo.: Gonzalo Hernández.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO DE PERSONAL

Oposición libre para provisión en propiedad de ocho plazas de bomberos conductores de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando participar en la oposición libre para provisión en propiedad de ocho plazas de bomberos conductores de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y a la vista de los requisitos exigidos son admitidos y excluidos en la citada oposición los que a continuación se citan:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Ambrós Picaso, Antonio Miguel
- 2.- Aniado Martín, José Luis
- 3.- Apolinar Pozuelo, Angel
- 4.- Avelino Sánchez, José Antonio
- 5.- Barun Herrerias, José Antonio
- 6.- Bravo Martínez, Carlos
- 7.- Calero Fernández, Francisco Javier
- 8.- Cantón Flandes, Carlos
- 9.- Cantón Flandes Francisco Javier
- 10.- Cañada Tovar, Manuel
- 11.- Cañizares Toré, Francisco Javier
- 12.- Castro Arcas, Antonio
- 13.- Cordero Barragan, Francisco

- 14.- Coronil Casas, Manuel
- 15.- Creus Cabello, Antonio
- 16.- Cruces Galiano, Juan Manuel
- 17.- Cruz López, Juan Antonio
- 18.- Estrada Pérez, Antonio
- 19.- Fernández Barba, Jorge Francisco
- 20.- Ferrer García, Juan Antonio
- 21.- García Espinosa, Antonio Manuel
- 22.- García Jiménez, Francisco Guillermo
- 23.- García Molina, José
- 24.- Giner Gutiérrez, Vicente
- 25.- Gómez Martínez, Eduardo Fco.
- 26.- Gonzalez Escamilla, Andrés Manuel
- 27.- Imbroda López, Vicente
- 28.- Jeréz Ventaja, Juan Enrique
- 29.- Jiménez Rodanés, Segundo
- 30.- Lenguazo Mateo, Rafael
- 31.- López Agut, Carlos Pastor
- 32.- López Ramos, Fernando Juan
- 33.- López Tejada, Antonio
- 34.- Machado Alba, Francisco
- 35.- Martín Morales, José
- 36.- Martínez Lucena, Fermín
- 37.- Miranda Céspedes, José Manuel
- 38.- Montoya Echevarne, Jesús
- 39.- Muñoz Escobar, Fernando
- 40.- Navarro Reyes, Juan M.
- 41.- Rico Monedero, Rafael
- 42.- Robles Coca, Ginés
- 43.- Rodolfo Díaz, Pedro Antonio
- 44.- Rolando Rodríguez, Cristóbal
- 45.- Roldan Asensio, Francisco Javier
- 46.- Roldán Sánchez, Francisco Javier
- 47.- Rufz Barranco, José Antonio
- 48.- Sánchez Beltrán, Francisco
- 49.- Sánchez Bonilla, Francisco Javier

- 50.- Soler Cansino, Francisco
- 51.- Thomasa Agut, José Luis
- 52.- Vargas Fernández, Javier Rogelio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1.- Cuadrado Rodríguez, Felix Fco.- (no Poseer carnet C2).
- 2.- Fernández Rufz, Antonio.- (no poseer carnet C2).
- 3.- Ferrer Bielsa, Avelino.- (no poseer carnet C2).
- 4.- Hernafz Requero, Antonio (no poseer carnet C2).

Lo que se hace público a fin de que si los interesados consideran infundadas la inclusión o exclusión citada, puedan interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de Junio de 1990

(18) El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO DE PERSONAL

Concurso oposición para provisión en propiedad de dos plazas de sargento de la policía local de este Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, solicitando participar en concurso oposición para provisión en propiedad de dos plazas de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento, se hace público que han sido presentada diez instancias suscritas por los que a continuación se indica.

Examinados los requisitos exigidos son admitidos los siguientes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Castillo Palma, Salvador Luis
- 2.- Cobos Sánchez, Fulgencio
- 3.-García González, Juan
- 4.- Guerrero Rosa, Pedro
- 5.- Jurado Muñóz, José
- 6.- Martínez García, José
- 7.- Mengual García, Miguel Angel
- 8.- Morales Lifante, Juan José
- 9.- Nieto Egea, José
- 10.- Salvador Salvador, Miguel

ASPIRANTES EXCLUIDOS**Ninguno**

Lo que se hace público a fin de que si los interesados consideran infundadas la inclusión o exclusión de alguno de los citados, pueda interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de 10 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de Junio de 1990

(19) El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**NEGOCIADO DE PERSONAL**

Oposición Libre para Provisión en Propiedad de Nueve Plazas de Guardias Locales de este Excmo. Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, solicitando participar en la oposición libre para provisión en propiedad de nueve plazas de guardias locales de este Ayuntamiento, son admitidos y excluidos de la citada oposición los que se relacionan:

ASPIRANTE ADMITIDOS

- 1.- Abad López, Francisco
- 2.- Ambros Picaso, Antonio M.
- 3.- Aznar Belmonte, José

- 4.- Carmona Muñóz, Miguel A.
- 5.- Carvajal Romero, Miguel
- 6.- Céspedes Pérez, Fco. José
- 7.-Cohen Chocrón, Salomon
- 8.- Fernández Cabezo, José F.
- 9.-Fernández Ruíz, Antonio J.
- 10.- Fernández Ventura, Silvestre E.
- 11.- Ferrer García, Juan A.
- 12.- Ferrer Ferrer, José F.
- 13.- Galindo Monero, Juan Diego
- 14.- García Felices, Juan
- 15.- Garrido Puga, M.^a Jesús
- 16.- Gómez Martínez, Eduardo
- 17.- López Gómez, M.^a del Carmen
- 18.- López Hermosilla, Fco. Javier
- 19.- López Jiménez, José F.
- 20.- López Martínez, Diego A.
- 21.- López Ramos, Fernando Juan
- 22.- López Reina, José A.
- 23.- Lozano Sola, Javier
- 24.- Martínez Andujar, Blas
- 25.- Martínez Rodríguez, Dolores
- 26.- Miranda Céspedes, José M.
- 27.- Mohand Amar, Dris
- 28.- Nieto Ramírez, José E.
- 29.- Paredes Paredes, Carmen
- 30.- Pérez Escámez, Jorge
- 31.- Pérez Jiménez, Juan F.
- 32.- Pineda Blanco, José Felix
- 33.- Robles Coca, Ginés
- 34.- Rodolfo Díaz, Pedro A.
- 35.- Rojas Troncoso, M.^a Teresa
- 36.- Tapia Claro, Manuel
- 37.- Thomasa Agut, José L.
- 38.- Tovar Guerrero, Juan Carlos
- 39.- Trujillo Díaz, Ana María

40.- Uceta Lascano, Margarita

ASPIRANTE EXCLUIDOS

1.- Pérez Iglesias, Juan M.- Por no poseer carnet B2.

2.- Serrano Millán, Juan C.- Por no poseer carnet B2.

Lo que se hace público a fin de que si los interesados consideran infundadas la inclusión o exclusión de alguno de los citados, pueda interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de 10 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de Junio de 1990

(20) El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO DE PERSONAL

Concurso Oposición para Provisión en Propiedad de Una Plaza de Suboficial de la Policía Local.

Expirado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso oposición para provisión en propiedad de una de Suboficial de la Policía Local, y a la vista de los requisitos exigidos, son admitidos y excluidos del citado concurso oposición, los que a continuación se relacionan:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Alba Pérez, Antonio
- 2.- Garrido Gutiérrez, Juan Manuel
- 3.- González Torres, Manuel

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Lo que se hace público a fin de que si los interesados consideran infundadas la inclusión o exclusión de alguno de los citados, pueda interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de 10 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de Junio de 1990

(21) El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO DE PERSONAL

Concurso Oposición Libre para Provisión en Propiedad de Una Plaza de Administrativo del Area Técnica de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando participar en el concurso oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Administrativo del Area Técnica de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y a la vista de los requisitos exigidos son admitidos y excluidos en el concurso oposición los que a continuación se citan:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Burgos Goye, María del Carmen
- 2.- Collado Martín, Juan José
- 3.- Mingorance Mendez, Enrique Javier
- 4.- Miranda Céspedes, José Manuel

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Lo que se hace público a fin de que si los interesados consideran infundadas la inclusión o exclusión citada, puedan interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de Junio de 1990

(22) El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**NEGOCIADO DE PERSONAL****Concurso Oposición para Provisión en Propiedad de Una Plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.**

Expirado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso oposición para provisión en propiedad de una plaza de Sargento del servicio de extinción de incendios de este Excmo. Ayuntamiento, son admitidos y excluidos al citado concurso oposición los que a continuación se citan:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Jiménez Ros, Fernando
- 2.- Robles Mateo, Ginés
- 3.- Ubeda Rufz, Julián

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Lo que se hace público a fin de que si los interesados consideran infundadas la inclusión o exclusión de alguno de los citados, puedan interponer recurso de reposición ante el Itmo. Sr. Alcalde, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de Junio de 1990

(23) El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**Fundación Municipal Socio-Cultural****Pliego de Condiciones para el Arrendamiento de la Plaza de Toros de Melilla.**

Primera: El objeto de la adjudicación es la organización y prestación del servicio de un espectáculo taurino a celebrar el día 6 de Septiembre, consistente en una corrida de toros, de

seis toros de una ganadería de primera categoría y actuación de tres matadores de toros, clase especial.

Pudiendo dar otros espectáculos complementarios, dentro de la cantidad ofertada.

Segunda: Podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado, u otra disposición aplicable.

Lo que acudan a la licitación, podrán hacerlo por sí o por representante autorizado. Los poderes o documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantado previamente por el Sr. Secretario de la Corporación.

Tercera: La oferta no podrá ser superior a cuatro millones de pesetas (4.000.000 Ptas.) por el festejo indicado en la cláusula primera que será abonada por el Ayuntamiento una vez concluido el festejo y precisamente el día 6 de septiembre de 1.990, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en este pliego.

Cuarta: Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de todos y cada uno de los permisos o licencias de todo tipo que se exijan por la vigente legislación, especialmente los gubernativos como organizador de los festejos; así como la distribución de la propaganda de la corrida.

Quinta: No sufrirá alteración el cartel de Toros y Toreros una vez aprobado por el Presidente y Junta Rectora de la Fundación Municipal Socio Cultural, sin autorización escrita de dicha junta Rectora o de su Presidente, debiendo imperativamente acompañar el toro sobrero al Festejo. Los toros deberán estar en las condiciones reglamentarias, especialmente guías y certificados de nacimiento.

En el supuesto de que los toros fueran rechazados por los señores veterinarios, por cualquier defecto físico o irregularidad de cualquier orden, el contratista queda sujeto a resacar al Ayuntamiento de los daños e indemnizaciones que fueran adecuados, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente con pérdida de la fianza depositada.

Sexta: Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Contratación. El contrato a que se refiere este pliego, se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Septima: La Fundación Municipal Socio-Cultural podrá a disposición del adjudicatario la Plaza de Toros, apertura de solidez y certificado de sanidad, corriendo a cargo del adjudicatario las restantes obligaciones.

Octava: A la oferta de solicitud, habrá de acompañar resguardo de la fianza provicional por importe de Quinientas Mil Pesetas (500.000. Pts.)

Novena: El que resulte adjudicatario vendrá obligado en el plazo de tres días a constituir la fianza definitiva por importe de Un Millón de Pesetas (1.000.000 Ptas.) en efectivo o aval bancario.

Décima: El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones sociales y fiscales en cuanto a personal integrante de la actividad. En caso de suspensión, por fuerza mayor, se respetará la cantidad de la oferta adjudicada, siempre que se celebre dentro de la temporada taurina.

Décimo Primera: El adjudicatario facilitará a la Fundación Municipal Socio-Cultural los papeles necesarios para protocolo así como el acceso

gratuito a todos los que acrediten el pase de favor para minusválidos y ancianos expedidos por esta Fundación.

Décimo Segunda: En la oferta, deberá incluirse ineludiblemente el precio de todas las localidades.

Décimo Tercera: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y, si se desea, lacrado, en las oficinas de la Fundación Municipal Socio-Cultural. El plazo de presentación de las mismas será de 20 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Décimo Cuarta: Las ofertas presentadas serán abiertas por el Presidente de la Fundación, o por sustitución por el Vicepresidente, ante el Secretario en acto público, y se procederá a la apertura de las ofertas y finalizado el acto se pasará, previos los informes pertinentes, a conocimiento de la Junta Rectora de la Fundación para que decida sobre su adjudicación.

Décimo Quinta: El contratista conoce y admite este pliego de condiciones y se somete a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuese o privilegio que pudiera afectarle.

(24) Certifico. El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.